

RESUELVE:

Art. único: Que por la Administración de Hacienda de Monte Cristy se ordene el pago de ocho mil pesos; y que para saldar el balance de la mencionada acreencia, se pague por la Administración de Hacienda de esta ciudad la suma de \$300 mensuales, y la de \$200 también mensuales por la Administración de Samaná, hasta cancelar la suma de \$14.263 17 cts.

La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.

El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios,—J. Santiago de Castro.—Antonio F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, el 10 de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2429.—RESOLUCION del C. N. mandando á pagar por la administración de Monte Cristy una acreencia del ciudadano Enrique G. Galicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que el ciudadano Enrique Guzmán Galicia dirigió á este Alto Cuerpo en fecha 3 de los corrientes, pidiendo se le satisfaga la cantidad de dos mil ciento nueve pesos, veintinueve centavos fuertes, que proveyó siendo Administrador de Hacienda de la provincia de La Vega en el año de 1874, conforme á los documentos que acompañan la instancia de referencia.

Considerando: que los documentos justificativos de la acreencia del ciudadano Enrique G. Galicia, comprueban de una manera evidente la legalidad de la reclamación, circunstancia

que añadida á la oportunidad del servicio que en aquella época prestara el peticionario.

RESUELVE:

Unico: Que por la Administración de Rentas Unidas de Monte Cristy se pague al ciudadano Enrique G. Galicia la suma de dos mil ciento nueve pesos veintinueve centavos, que suministró en el año 1874, siendo Administrador de Hacienda de la provincia de La Vega, para atenciones del servicio público.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de abril de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.

El Presidente.—F. Pérez García.—Los Secretarios, Antonio F. Soler.—Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, A. W. y Gil.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2430.—RESOLUCION del C. N. anulando las elecciones hechas en La Vega en los días 15, 16 y 17 de noviembre de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En virtud de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 20 del Pacto Fundamental del Estado;

Considerando: que si bien fueron practicadas las elecciones en los días señalados por la ley en toda la provincia de La Vega, entre otras deficiencias legales existe una que vicia de nulidad el acto eleccionario;

que añadida á la oportunidad del servicio que en aquella época prestara el peticionario.

RESUELVE:

Unico: Que por la Administración de Rentas Unidas de Monte Cristy se pague al ciudadano Enrique G. Galicia la suma de dos mil ciento nueve pesos veintinueve centavos, que suministró en el año 1874, siendo Administrador de Hacienda de la provincia de La Vega, para atenciones del servicio público.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de abril de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.

El Presidente.—F. Pérez García.—Los Secretarios, Antonio F. Soler.—Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, A. W. y Gil.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2430.—RESOLUCION del C. N. anulando las elecciones hechas en La Vega en los días 15, 16 y 17 de noviembre de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En virtud de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 20 del Pacto Fundamental del Estado;

Considerando: que si bien fueron practicadas las elecciones en los días señalados por la ley en toda la provincia de La Vega, entre otras deficiencias legales existe una que vicia de nulidad el acto eleccionario;